



Parte IV: Actualizaciones

INTRODUCCIÓN

El Manual de Inocuidad y Certificación, se actualiza con una frecuencia mensual, incorporando las modificaciones y/o actualizaciones realizadas al Manual, en el período comprendido entre la publicación de la última versión vigente y la nueva versión a publicar. En el encabezado de página del Manual, se ve reflejado el mes de la versión de la siguiente manera:

- Manual de Inocuidad y Certificación / **Enero Año**

Sin perjuicio de lo anterior, todas las modificaciones y/o actualizaciones realizadas entre períodos de publicación de una versión vigente y la versión siguiente, serán debidamente informadas en esta parte del Manual, y la fecha de actualización será indicada en la página web de la siguiente forma: **PARTE IV: ACTUALIZACIONES** (DD.MM.AA), y, por lo tanto, entrarán en vigencia a partir de la fecha de publicación de éstas. De igual manera, estas actualizaciones serán incorporadas dentro de los contenidos de la siguiente versión del Manual y se identificarán de la siguiente manera: (M.DD.MM.AA).

INDICE

TABLA DE ACTUALIZACIONES	1
PARTE I INTRODUCCIÓN.....	1
PARTE II NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.....	3
PARTE II, SECCIÓN I CONTROL EN ORIGEN.....	3
PARTE II, SECCIÓN II CONTROL DE PROCESOS	5
PARTE II, SECCIÓN III CONTROL DE EXPORTACIÓN Y CERTIFICACIÓN	8
PARTE II, SECCIÓN IV AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS MUESTREO Y MUESTREADORES.....	12
PARTE II, SECCIÓN VI ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN	16
PARTE III ANEXOS	17
PARTE V PREGUNTAS FRECUENTES	20
PARTE VI GLOSARIO	21

TABLA DE ACTUALIZACIONES

PARTE I INTRODUCCIÓN

NOVIEMBRE 2023
No hay modificaciones
OCTUBRE 2023
No hay modificaciones
SEPTIEMBRE 2023
Se elimina referencia a certificación de origen, dado que ya no se encuentra entre las actividades realizadas por el Servicio.
AGOSTO 2023
No hay modificaciones
JULIO 2023
No hay modificaciones
JUNIO 2023
No hay modificaciones
MAYO 2023
No hay modificaciones
ABRIL 2023
No hay modificaciones
MARZO 2023
No hay modificaciones
FEBRERO 2023
No hay modificaciones

ENERO 2023
No hay modificaciones

PARTE II NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

PARTE II, SECCIÓN I CONTROL EN ORIGEN

NOVIEMBRE 2023
Capítulo I, Punto 3; Se actualiza forma de determinación de fitoplancton y toxinas marinas para la aplicación de medidas de contingencia.
OCTUBRE 2023
No hay modificaciones
SEPTIEMBRE 2023
No hay modificaciones
AGOSTO 2023
No hay modificaciones
JULIO 2023
No hay modificaciones
JUNIO 2023
No hay modificaciones
MAYO 2023
No hay modificaciones
ABRIL 2023
No hay modificaciones
MARZO 2023
No hay modificaciones
FEBRERO 2023
No hay modificaciones

ENERO 2023

Capítulo I: Se modifica el requisito de grupos de especies que deben incorporarse al control de origen PSMB.

PARTE II, SECCIÓN II CONTROL DE PROCESOS

NOVIEMBRE 2023
En numeral 2.3. relativo a establecimientos elaboradores de productos no destinados al consumo humano, se agrega literal J en el que se indican las condiciones a cumplir para incorporar productos destinados a consumo humano que han alcanzado su caducidad, como materia prima para la elaboración de harinas y aceites de pescado.
OCTUBRE 2023
No hay modificaciones
SEPTIEMBRE 2023
En numeral 2.2.5 relativo a lineamientos para el desarrollo de estudios de concentración o dilución, se actualiza la normativa comunitaria indicando al Reglamento (UE) 2023/915 de la Comisión que deroga al Reglamento 1881.
AGOSTO 2023
<ol style="list-style-type: none">1. Literal H. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE del capítulo de habilitación de plantas pesqueras (punto 2.2 ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO):<ul style="list-style-type: none">- Se elimina párrafo relativo a autorizaciones excepcionales que SERNAPESCA entregaría para lo dispuesto en segunda viñeta precedente.- Se incorporan párrafos para incluir almacenamiento de productos congelados en contenedores fuera de instalaciones habilitadas.2. A partir de página 39, en numeral 2.4.1 FRIGORIFICOS, se realizan cambios de redacción y las siguientes modificaciones:<ul style="list-style-type: none">- Se elimina del documento los conceptos: “recintos de contenedores” y “establecimientos que realizan operaciones que prolongan la vida útil”, pues en ambos casos sólo aparecían como parte de títulos o en algunos párrafos sin existir definiciones ni requisitos para ambos. (conceptos igualmente eliminados en página 2)- En literal D. relativo a REQUISITOS DE ALMACENAMIENTO Y MEDIOS DE TRANSPORTE, se elimina del título los medios de transporte, ya que no se señala nada respecto de los mismos.- Se modifican párrafos finales de literal D, a fin de clarificar procedimientos ante recepción de productos con envases secundarios rotos.3. En numeral 2.4.1.4 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL EN PRODUCTOS ENFRIADOS REFRIGERADOS Y CONGELADOS EN AEROPUERTO: Control de rayos X:<ul style="list-style-type: none">- Se elimina el concepto de contenedor de producto no conforme, cambiándolo por “área habilitada, identificada y delimitada para almacenar carga defectuosa”, de manera de no restringir el procedimiento a la

existencia de un contenedor para estos efectos. Se modifica párrafo final de literal C, eliminando plazo para mantención de productos no conformes.
JULIO 2023
No hay modificaciones
JUNIO 2023
SECCION II. CONTROL DE PROCESOS <ul style="list-style-type: none">- Se corrige redacción en los 2 primeros párrafos de Sección II a fin de facilitar comprensión de los mismos, aclarando que los establecimientos que faenan, procesan y almacenan deben estar incorporados en el sistema de control de SERNAPESCA a efectos de certificar sus producciones.- Se incorpora nuevo párrafo al final del punto 1.1 INSPECCION DE HABILITACION, indicando que, en caso que MINSAL o SAG hayan prohibido el funcionamiento de algún establecimiento, SERNAPESCA deberá asimismo asignar la categoría de No Certificable a estas instalaciones hasta que dichas Autoridades indiquen levantamiento de tal condición.
MAYO 2023
No hay modificaciones
ABRIL 2023
No hay modificaciones
MARZO 2023
SECCION II. CONTROL DE PROCESOS <p>Se corrige redacción en 2º párrafo introductorio a fin de aclarar que la suspensión temporal de los establecimientos está referida a la habilitación sanitaria y a la certificación sanitaria de sus exportaciones</p>
FEBRERO 2023
CAPÍTULO I. HABILITACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES <p>En la parte introductoria del Capítulo, se elimina requisito para las bodegas de harina y aceite, estar inscritas en el Registro de Comercializadores.</p>

En el punto 4.8 se especifican los procedimientos para el control de plagas, en cuanto a las autorizaciones que debe tener el personal que lo realiza.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS ANTE LA DETECCIÓN O NOTIFICACION DE NO CONFORMIDADES EN PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN

En el punto 1.1.1 se actualiza referencia a normativa del SAG, relativa criterios microbiológicos en harina y aceite de pescado.

ENERO 2023

CAPÍTULO I. HABILITACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

Se incorpora en punto 2.2, relativo a la habilitación de establecimientos elaboradores de productos destinados al consumo humano, un nuevo literal (E), en que se detallan los requisitos para instalaciones de mantención de animales vivos. Este nuevo literal incluye los requisitos ya existentes para establecimientos que mantiene moluscos bivalvos, gasterópodos, tunicados y equinodermos vivos e incorpora nuevos aspectos específicos para establecimientos que acopian crustáceos silvestres

PARTE II, SECCIÓN III CONTROL DE EXPORTACIÓN Y CERTIFICACIÓN

NOVIEMBRE 2023
No hay modificaciones
OCTUBRE 2023
<p>CAPÍTULO IV, Punto 2.23.1. ISRAEL: En el ítem de estándares de inocuidad se actualiza la exigencia de vida útil asimilándola a la que se declara en el PAC</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.33.1. PANAMÁ: En ítem habilitación de establecimientos con la autoridad competente APA, se realiza actualización de los productos exceptuados los productos subpartidas 0307. Se realiza actualización link de establecimientos aprobados.</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.37.1. COREA. Consumo humano: En ítem habilitación de establecimientos para productos algas se actualiza categoría de clasificación, dependiendo si son algas destinadas al consumo humano directo o destinados al consumo humano indirecto.</p> <p>En el ítem Estándar de inocuidad, se actualizan las tablas determinaciones microbiológicas y parámetros físicos para productos algas y sus derivados destinados al consumo humano.</p> <p>En el ítem Certificación sanitaria, los productos algas destinados al consumo humano indirecto, deberá añadir en Observaciones/Remarks del certificado la siguiente declaración: "Algas y/o derivados de algas destinadas a consumo humano indirecto".</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.37.2. COREA. No consumo Humano: En el ítem Estándares de Inocuidad, se indica que los establecimientos elaboradores de algas destinadas a no consumo humano, no requieren presentar análisis físicos y microbiológicos. En el ítem Certificación Sanitaria, se indica que los establecimientos elaboradores de algas destinadas a no consumo humano, no requieren de certificación sanitaria.</p>
SEPTIEMBRE 2023
<p>Parte II, Sección III, Capítulo II, 6. TARIFA DE LOS CERTIFICADOS</p> <p>Se incluye párrafo aclarando que la emisión de certificados, desde el 1 de enero de 2023, es una actividad que está sujeta al pago de IVA.</p> <p>Parte II, Sección III, Capítulo IV, 2.5. BRASIL, PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO, Certificación sanitaria.</p> <p>Se reubica el último párrafo al inicio, de tal manera que sea evidente que las declaraciones que se incluyen en los certificados sanitarios son requisitos para los que se debe estar en</p>

cumplimiento en primer lugar.

Se divide el texto con letras e incluye dentro de cuadros las declaraciones adicionales que deben incluirse en el certificado sanitario, según producto, para facilitar lectura.

Se mejora redacción de párrafo relativo a productos originados de pesca extractiva.

En relación a los tratamientos térmicos que se requieren para crustáceos, se aclara que la temperatura debe ser medida en el centro de la carne.

CAPÍTULO IV, Punto 2.33.1. Y 2.33.2. PANAMÁ: Se realiza actualización del nombre de la autoridad competente de Panamá, de Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPA) quedando como Agencia Panameña de Alimentos (APA).

CAPÍTULO IV, Punto 2.37.1. COREA: Actualización del producto Algas.

CAPÍTULO IV, Punto 2.37.1. COREA: Se actualiza instructivo de llenado de certificado sanitario Corea.

En numeral 2.2.5 relativo a lineamientos para el desarrollo de estudios de concentración o dilución, se actualiza la normativa comunitaria indicando al Reglamento (UE) 2023/915 de la Comisión que deroga al Reglamento 1881.

AGOSTO 2023

CAPÍTULO IV, Punto 2.33.1. Referente al requerimiento de la habilitación del establecimiento elaborador para todas las exportaciones de productos pesqueros y acuícolas enfriados refrigerados y congelados, se elimina frase “con excepción de los moluscos de dichas líneas productivas” en cumplimiento con la normativa de la autoridad competente (AUPSA-DINAN N°_008_2018)

JULIO 2023

CAPÍTULO IV, Punto 2.20.1 INDIA: 2.20.1.

PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO

En Habilitación de establecimientos se agrega “enfriados refrigerado” y se elimina “moluscos y especies no susceptibles a enfermedades listadas por OIE”, quedando la frase “Productos congelados, enfriados refrigerados derivados de: salmónidos, y crustáceos”

En Estándares de inocuidad se agrega “enfriados refrigerado” y se elimina “moluscos y especies no susceptibles a enfermedades listadas por OIE”, quedando la frase “Productos congelados, enfriados refrigerados derivados de: salmónidos, y crustáceos”. Se agrega frase “El producto proviene de una zona libre de *Vibrio cholerae*”.

En Certificación sanitaria se agrega “enfriados refrigerado” y se elimina “moluscos y especies no susceptibles a enfermedades listadas por OIE”, quedando la frase “Productos congelados, enfriados refrigerados derivados de: salmónidos, y crustáceos”. Se agrega

<p>frase “El producto proviene de una zona libre de <i>Vibrio cholerae</i>”.</p> <p>En Certificación sanitaria se actualizan las declaraciones del certificado para salmónidos congelados, enfriados refrigerados.</p> <p>En Certificación sanitaria se actualizan las declaraciones del certificado crustáceos congelados, enfriados refrigerados.</p> <p>En Certificación sanitaria se elimina las declaraciones para certificados de moluscos congelados y especies no susceptibles.</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.6 CANADA: Se elimina de los subtítulos equinodermos y tunicados.</p> <p>Se elimina para el caso de bancos naturales la frase donde indica que el establecimiento elaborador debe participar en el programa de Sanidad de Moluscos Bivalvos.</p>
<p>JUNIO 2023</p>
<p>CAPÍTULO I, Punto 4 Se incorpora la autorización de exportación para crustáceos vivos.</p> <p>CAPÍTULO II, Punto 7.3.3 Se incorpora el procedimiento de certificación para crustáceos vivos.</p> <p>CAPÍTULO II, Punto 5 Firma y timbre de certificados sanitarios : Se incluye Certificado para la importación de crustáceos vivos a la República Oriental del Uruguay</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.49 URUGUAY: Productos destinados a Consumo humano: Se especifica que los embarques de crustáceos vivos deberán presentar antes de su exportación un Informe de inspección preembarque para crustáceos vivos aprobado por un funcionario de SERNAPESCA</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.6 CANADA: Se especifica que solamente en el caso de moluscos bivalvos, y gasterópodos (locos) crudos el establecimiento elaborador deberá estar inscrito ante la Autoridad Competente del mercado, por lo que sólo podrá exportar a Canadá una vez que la CFIA (Canadian Food Inspection Agency/ Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos),</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.7.3 CHINA: Se elimina en la parte de restricciones las lesiones de salmónidos</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.37.1 REPÚBLICA DE COREA: Productos destinados a Consumo humano: En el apartado Estándares de Inocuidad se agrega una tabla con parámetros microbiológicos para equinodermos, en específico lenguas (gónadas) de Erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>).</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.37.1 REPÚBLICA DE COREA: En la tabla con parámetros microbiológicos para equinodermos, en específico lenguas (gónadas) de Erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>) se elimina el parámetro <i>Vibrio vulnificus</i>.</p>
<p>MAYO 2023</p>
<p>CAPÍTULO IV, Punto 2.49 URUGUAY: Productos destinados a Consumo humano: Se</p>

<p>especifica que los embarques de crustáceos vivos deberán ir acompañados por el certificado para la importación de recursos hidrobiológicos vivos a la República Oriental del Uruguay cuyo formato se encuentra en archivo word y disponible en la página web www.sernapesca.cl.</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.5.3 BRASIL: RESTRICCIONES: Se especifica que se prohíbe la exportación de los productos elaborados con materia prima proveniente de animales que fueron sacrificados como medida del control de enfermedad o como resultado de un brote de enfermedad.</p>
<p>ABRIL 2023</p>
<p>CAPÍTULO IV., Punto 1.1.23. Requisitos sanitarios específicos para autorización de notificaciones de embarque de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos: Se modifica el régimen de muestreo para toxinas marina de la Región del Biobío, debido a las contingencias del último periodo.</p>
<p>MARZO 2023</p>
<p>No hay modificaciones</p>
<p>FEBRERO 2023</p>
<p>CAPÍTULO IV, Punto 2.20.1 INDIA: Productos destinados a Consumo humano: Se agrega el requisito de inscripción de establecimientos ante la autoridad competente en India.</p>
<p>ENERO 2023</p>
<p>CAPÍTULO IV, Punto 2.7.1 CHINA : Habilitación de establecimientos Se agrega requisitos de establecimientos para mantención de animales vivos</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.10.1 CUBA: Habilitación de establecimientos: Se agrega que el o los establecimiento elaborador que destinen mercancías a este mercado, debe contar con un Programa de Aseguramiento de Calidad (PAC) basado en HACCP.</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.48.1. UNION EUROPEA: Habilitación de establecimientos. Se precisa que se exigen de pertenecer a un área PSMB los gasterópodos, equinodermos no filtradores y pectínidos provenientes de bancos naturales.</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.48.1. UNION EUROPEA: Estándares de inocuidad. Se especifica que los gasterópodos, equinodermos no filtradores y pectínidos de banco natural cuyas áreas de extracción no son sometidas a un proceso de clasificación, deberán solicitar su incorporación al listado de áreas no PSMB, indicando región de origen, especie y código AMERB, código de centro de cultivo o coordenadas geográficas del banco, según corresponda.</p>

PARTE II, SECCIÓN IV AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS MUESTREO Y MUESTREADORES

NOVIEMBRE 2023
No hay modificaciones
OCTUBRE 2023
Capítulo III, punto 4.1 LISTA DE SUSTANCIAS MONITOREADAS , se eliminan los antiguos límites de detección y cuantificación de Dienestrol y Dietilbestrol.
SEPTIEMBRE 2023
Capítulo I, punto 1.5 RESPONSABILIDADES DURANTE LA AUTORIZACIÓN, e) se actualiza a 5años el plazo para participar en los ensayos de aptitud de todos los análisis. Capítulo I, Punto 1.1.2 1.1.2 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA y punto 1.3 1.3 AUTORIZACIÓN OTORGADA A LOS LABORATORIOS. Se incorpora el envío de documentos al correo entidades-sic@sernapesca.cl . Capítulo III, Punto 1.2 PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN (CER). Se incorpora texto relativo al almacenamiento de las contramuestras por parte de los laboratorios.
AGOSTO 2023
Capítulo III, Punto 1.6 INFORME DE RESULTADOS DE ANÁLISIS NO CONFORMES A LAS NORMAS DE SERNAPESCA (RESULTADOS DESFAVORABLES). Se modifica texto para mayor claridad en lo relativo a notificaciones del PSMB.
JULIO 2023
No hay modificaciones
JUNIO 2023
No hay modificaciones
MAYO 2023
Capítulo III, Punto 4.4. INTERPRETACION DE RESULTADOS. Se modifica el criterio para repetir el análisis en el contexto del plan de control de residuos. El criterio base ya no es el Límite de Cuantificación, sino que el Límite de Detección.

ABRIL 2023
<p>Capítulo II, Punto 1.1.4.1 MUESTRAS PROVENIENTES DE CENTROS DE CULTIVO, Letra a) SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y NO AUTORIZADAS. Se modifica texto para mayor claridad acerca del procedimiento y responsabilidades en el muestreo de Sustancias Prohibidas y No autorizadas para centros de cultivo.</p> <p>Capítulo IV, Punto 2.7.1 Se incorporan parámetros microbiológicos para especies vivas listas para el consumo destinadas a China.</p>
MARZO 2023
No hay modificaciones
FEBRERO 2023
No hay modificaciones
ENERO 2023
<p>Capítulo I, Punto 1.1.1 REQUISITOS punto 10) se elimina la frase “requisito PAC”, en vista que los POS aplica a una amplia variedad de establecimientos bajo control de SERNAPESCA.</p> <p>Capítulo II, Punto 1.1.4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL CONTROL DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS PROHIBIDAS, SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS Y CONTAMINANTES Se modifica texto introductorio y se realiza ordenamiento de párrafos para mayor claridad de los procedimientos propios de este apartado.</p> <p>Capítulo II, Punto 2.1.3.5 MUESTREO PARA EL PROGRAMA DE CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS PROHIBIDAS, SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS Y CONTAMINANTES Se modifica texto introductorio y se realiza ordenamiento de párrafos para mayor claridad de los procedimientos propios de este apartado.</p> <p>Capítulo III, Punto 1.4 PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CONTROL DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS PROHIBIDAS, SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS Y CONTAMINANTES Se modifica el texto para mayor claridad.</p> <p>Capítulo III, Punto 1.4.1 PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS PARA VERIFICACIÓN SERNAPESCA Se incorpora requisito de informar los resultados detectados como parte del procedimiento de información de resultados desfavorables.</p> <p>Capítulo III, Punto 1.4.2 PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS EN LABORATORIO DE SERVICIO Se incorpora requisito de informar los resultados detectados y desfavorables provenientes del control en centros de cultivo (pre-cosecha).</p>

PARTE II, SECCIÓN V CONTROL DE INGRESOS

NOVIEMBRE 2023
Capítulo II punto 1. Se modifica que la oficina de SERNAPESCA por donde ingresa producto debido a un reingreso deberá realizar las coordinaciones con MINSAL.
OCTUBRE 2023
No hay modificaciones
SEPTIEMBRE 2023
No hay modificaciones
AGOSTO 2023
No hay modificaciones
JULIO 2023
No hay modificaciones
JUNIO 2023
No hay modificaciones
MAYO 2023
No hay modificaciones
ABRIL 2023
No hay modificaciones
MARZO 2023
No hay modificaciones
FEBRERO 2023
No hay modificaciones

ENERO 2023
No hay modificaciones

PARTE II, SECCIÓN VI ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

NOVIEMBRE 2023
No hay modificaciones
OCTUBRE 2023
No hay modificaciones
SEPTIEMBRE 2023
No hay modificaciones
AGOSTO 2023
No hay modificaciones
JULIO 2023
No hay modificaciones
JUNIO 2023
No hay modificaciones
MAYO 2023
No hay modificaciones
ABRIL 2023
No hay modificaciones
MARZO 2023
No hay modificaciones
FEBRERO 2023
No hay modificaciones
ENERO 2023
No hay modificaciones

PARTE III ANEXOS

NOVIEMBRE 2023
No hay modificaciones
OCTUBRE 2023
Se actualiza el instructivo de llenado de la Solicitud de Muestreo y Análisis para Exportación SMAE
OCTUBRE 2023
Capítulo II. Formularios. Control de exportación y certificación. <ul style="list-style-type: none">- Solicitud de Muestreo y Análisis para Exportación (SMAE)- Control de Producto final: Se actualizan las instrucciones de llenado
SEPTIEMBRE 2023
Capítulo II. FORMULARIOS: <ul style="list-style-type: none">- FORMULARIO DE ENVÍO DE MUESTRAS VERIFICACIÓN PAC PDF EDITABLE Se reemplaza el formulario por una versión actualizada.- INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO DE ENVÍO DE MUESTRAS VERIFICACIÓN PAC Se reemplaza el instructivo por una versión actualizada.
SEPTIEMBRE 2023
No hay modificaciones
AGOSTO 2023
No hay modificaciones
JULIO 2023
No hay modificaciones

JUNIO 2023
Se incorpora en anexos en el Capítulo III CONTROL DE EXPORTACIÓN Y CERTIFICACIÓN el INFORME DE INSPECCIÓN PREEMBARQUE CRUSTÁCEOS VIVOS
MAYO 2023
Capítulo II, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANALISIS, MUESTREO Y MUESTREADORES Se actualiza ANEXO 1
ABRIL 2023
Se modifica pauta P29 Inspección a entidades de muestreo
MARZO 2023
No hay modificaciones
FEBRERO 2023
CAPÍTULO II. FORMULARIOS. CONTROL DE PROCESOS Se incorpora descripción de formatos adicionales en la “Solicitud de Tramitación Inscripción en Mercados de Destino”, para el registro en los mercados de Costa Rica y Guatemala. Se aclara que la inscripción al mercado de Vietnam aplica sólo a productos no procesados destinados al Consumo Humano. Se publican los siguiente formatos adicionales: <ul style="list-style-type: none">• Brasil “Formato Inscripción Brasil”• Brasil “Instructivo Inscripción Brasil”• China Consumo Humano “Conditions and Compliance Check List”• China No Consumo Humano “Información adicional_formato”• Corea “ List of Manufacturing Establishments Overseas”• Costa Rica “DCA-PG-002-RE-034 V05 Establecimientos Productos y Derivados de Origen Animal”• Guatemala “Solicitud para evaluación de establecimientos de alimentos no procesados para exportar a Guatemala”• Vietnam “FORM9”

ENERO 2023
No hay modificaciones

PARTE V PREGUNTAS FRECUENTES

NOVIEMBRE 2023
No hay modificaciones
OCTUBRE 2023
No hay modificaciones
SEPTIEMBRE 2023
No hay modificaciones
AGOSTO 2023
No hay modificaciones
JULIO 2023
No hay modificaciones
JUNIO 2023
No hay modificaciones
MAYO 2023
No hay modificaciones
ABRIL 2023
No hay modificaciones
MARZO 2023
No hay modificaciones
FEBRERO 2023
No hay modificaciones
ENERO 2023
Se incorpora pregunta para el cambio de razón social para comercializadora en SISCOMEX

PARTE VI GLOSARIO

NOVIEMBRE 2023
No hay modificaciones
OCTUBRE 2023
Se incorpora definición de Algas consumo humano directo, Algas consumo humano indirecto . Se elimina término Algas destinadas a la industria alimentaria
SEPTIEMBRE 2023
Se incorpora la definición de Algas destinadas a la industria alimentaria
AGOSTO 2023
No hay modificaciones
JUNIO 2023
No hay modificaciones
MAYO 2023
No hay modificaciones
ABRIL 2023
No hay modificaciones
MARZO 2023
No hay modificaciones
FEBRERO 2023
No hay modificaciones
ENERO 2023
Se incluyen definiciones para los siguientes conceptos: Bioseguridad, Filtro sanitario, Manual de Bioseguridad y Unidad de mantención.